



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el día 07/10/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 10 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2017-00318-00

Vista la nota secretarial que antecede y en atención al derecho de petición elevado el día 07 de octubre de 2022, por ELIZABETH REYES HIDALGO en su calidad de demandada dentro del presente asunto, **se ordena dar respuesta** en el sentido de indicarle que no es posible expedir la certificación solicitada, dado que en la actualidad el presente proceso se encuentra vigente, que una vez revisado el expediente se logró advertir que la solicitud de terminación aportada como anexo de su solicitud había sido presentada el pasado 23 de septiembre de 2020, sin embargo mediante auto del 18 de enero de 2021, se dispuso no acceder a la misma; dado que no se aportó certificado de existencia y representación legal que acredite la calidad de representante legal de la entidad demandante en cabeza de Oscar Andres Chaar Hernández, por lo que deberá adelantar ante la entidad demandante las gestiones necesarias para que se allegue el documento requerido por el despacho mediante el auto de fecha 18 de enero de 2021.

Por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO**, envíese copia de la presente decisión y comunicación a la peticionaria al correo: chispas492@hotmail.com, desde el cual remitió sus peticiones, con la advertencia las solicitudes referentes a los procesos tramitados por este despacho judicial son objeto de pronunciamiento mediante autos que son notificados por Estado y puestos los expedientes a disposición para su revisión en el Centro de Servicios Judiciales, no siendo procedente entonces seguir atendiendo sus solicitudes por intermedio de derecho de petición.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado por la demandada y como quiera que la entidad demandante no aportó el certificado de existencia y representación legal que acredite la calidad de representante legal de la entidad demandante en cabeza de Oscar Andres Chaar Hernández, conforme a lo dispuesto a través del auto dictado el día 18 de enero de 2021, considera pertinente el despacho **REQUERIRLE** al extremo demandante, que se sirva aportar el referido documento, para lo cual por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO**, envíesele copia de la presente decisión y el auto del 18 de enero de 2021, la cual reposa en el Archivo # 07 del expediente digital, al correo electrónico: noficacionescofi juridico@gmail.com



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: **11 de noviembre de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d251c20034a75bbd5188f60ee43f21ed4a6b242e345b1b5227aeb67fd08acf3**

Documento generado en 10/11/2022 11:00:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>